



30 CENTAVOS

Nº 18.

República de Bolivia

EMISION NACIONAL



SEÑOR NOTARIO MUNICIPAL.

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas, una adicional al contrato celebrado con don Angel D. Helguero, para la construcción del camino nuevo de Sirupaya á Chorocona, en las siguientes condiciones:

1^a.—Dirá usted que la Sociedad de Propietarios de Yungas é Inquisivi, representada por su Presidente el doctor José María Camacho, reconoce á don Galo Sarmiento como subrogado del señor Angel D. Helguero en la contrata que éste ha celebrado con la Sociedad por intermedio de su apoderado señor Constancio Baudoin, en las catorce cláusulas constantes en la escritura firmada ante el Notario Municipal en doce de Mayo de mil novecientos nueve, conforme á la escritura de transferencia que dicho señor Helguero ha hecho á su favor en la Provincia de Inquisivi.

2^a.—Que don Galo Sarmiento entregará el camino el día quince de Abril próximo, debiendo conservarlo expedito desde ahora, para cuyo efecto la Sociedad le abonará por ante usted, señor Notario, la suma de cinco mil bolivianos al tiempo de firmar esta escritura. Si el Directorio autoriza dar á Sarmiento tres mil bolivianos más, éste se compromete á terminar todos los puentes de la rectificación, materia del presente contrato, hasta el treinta de Noviembre próximo, para recibir los tres mil bolivianos.

3^a.—Todas las demás cláusulas que no han sido expresamente modificadas por este contrato adicional, quedarán vigentes al tenor de la escritura original.

Usted, señor Notario, añadirá lo que sea de estilo.

La Paz, 24 de Septiembre de 1910.

J. M. Camacho

Galo Sarmiento

